



Archivo histórico de textos

John Woods y Brent Hudak: Por paridad de razonamiento. *John Woods y Brent Hudak: By Parity of Reasoning.*

TRADUCCIÓN Y PRESENTACIÓN: JOSÉ ALHAMBRA DELGADO

Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.

Facultad de Filosofía y Letras.

Universidad Autónoma de Madrid.

jose.alhambra@uam.es

RESUMEN

Traducción al español del artículo publicado por John Woods y Brent Hudak en *Informal Logic*, Vol. 11, Nº 3, en 1989. Frente a las propuestas que interpretan el argumento por analogía en términos de semejanza de propiedades, los autores proponen aquí una concepción metaargumentativa, es decir, una en la que los objetos de comparación son argumentos. Esto les permite interpretar la noción de semejanza en términos de identidad de razones, dar cuenta de algunas características del argumento por analogía en oposición, por ejemplo, a la predicación analógica y explorar su dimensión dialéctica en la solución de lo que denominan un *stand-off* o punto muerto discursivo. La traducción se acompaña de una presentación del texto realizada por el traductor.

PALABRAS CLAVE: argumento por analogía, metaargumento, estructura profunda, *stand-off*.

ABSTRACT

Spanish translation of the article published by John Woods and Brent Hudak in *Informal Logic*, Vol. 11, Nº 3, in 1989. In opposition to proposals that interpret argument by analogy in terms of similarity of properties, the authors propose here a meta-argumentative conception, that is, one in which the objects of comparison are constituted for arguments. This allows them to pin down the notion of similarity as an identity of reasons, to account for some characteristics of the argument by analogy as opposed, for instance, to analogical predication and explore its dialectical dimension in solution of what they call a *stand-off*. A presentation of the paper written by the translator is also included.

KEYWORDS: argument by analogy, meta-argument, deep structure, *stand-off*.

PRESENTACIÓN

Por José Alhambra Delgado.

La noción de analogía ha sido estudiada desde muy diferentes perspectivas y en cada una de ellas ha recibido un tratamiento distinto. En psicología, por ejemplo, se denomina analógico a un proceso cognitivo que permite al agente explorar un dominio de conocimiento comparándolo con otro con el que ya está familiarizado (Gentner, 1984; Shelley, 2004). En filosofía del lenguaje, en cambio, la analogía se concibe como un enunciado –emparentado con la metáfora– en el que dos términos pertenecientes a campos semánticos dispares se relacionan en la predicación (Black, 1954; Woods y Hudak, 1992). Y en semiótica, por citar otro ejemplo, la analogía es un recuso explicativo que ayuda al sujeto a comprender una situación compleja o abstracta a partir de otra más sencilla y cercana (Zamudio y Atorresi, 2000; Waller, 2001). Recurriendo a una expresión aristotélica, podríamos decir que lo analógico se dice de muchas maneras.

Esta riqueza de enfoques parece reproducirse en los estudios sobre argumentación, el ámbito que aquí nos interesa. Podemos encontrar autores que interpretan los argumentos por analogía (i.e. aquellos que apelan a una comparación entre dos elementos como una razón para apoyar la conclusión) en términos inferenciales. Dentro este grupo se sitúan quienes ven en ellos una forma más o menos encubierta de deducción y tratan de reconstruirlos como tal. La estrategia consiste en postular un principio universal bajo el cual caen los elementos comparados, lo que permite derivar la conclusión aplicando un sencillo *modus ponens* (Beardsley, 1956; Brewer, 1996; Waller, 2001; Shecaira, 2013; Botting, 2016). En este mismo grupo podemos encontrar a quienes interpretan las analogías como inducciones. La estrategia en este caso es muy parecida a la anterior, pero en vez de recurrir a un principio universal, se apela a una generalización empírica (Mill, 1843; Beardsley, 1956; Waller, 2001; Botting, 2017). En oposición a estas dos vertientes, que podríamos denominar reduccionistas, están quienes defienden la legitimidad de las inferencias propuestas por este tipo de argumentos. Las inferencias analógicas –defienden– tendrían sus propios criterios de corrección y, por tanto, no dependerían de ninguna reconstrucción posterior (Barker, 1965; Govier, 1985, 1987, 1989; Barker, 1989; Zeleznikow y Hunter, 1995; Guarini, 2004; Juthe, 2005, 2019; Bermejo-Luque, 2012, 2014). En paralelo a estas propuestas hay otro grupo de autores que, en vez de recurrir a la noción de inferencia, conciben el argumento por analogía como un patrón o esquema argumentativo. Estos pueden organizarse a su vez en dos grupos: aquellos que basan el esquema en una

relación de semejanza (Walton, 1989; Eemeren y Grootendorst, 1992; Walton, Reed y Macagno, 2008) y aquellos que hacen lo propio con una semejanza de relaciones (Perelman y Olbrechts-Tyteca, 1958; Marraud, 2007, 2014). La propuesta de John Woods y Brent Hudak está entre las precursoras de este último grupo.

El argumento por analogía –defienden los autores– no es ni una explicación, ni una predicación, ni una inferencia, sino más bien un metaargumento. Cuando argumentamos por analogía lo que hacemos es comparar dos argumentos que exhiben una misma estructura, es decir, que dan el mismo tipo de razones (de ahí el título del artículo) y, a partir de ahí, sacamos conclusiones. Esta interpretación permite a los autores explicar la noción de semejanza a partir de la paridad de razones y dar cuenta de las acusaciones de inconsistencia que conlleva aceptar las premisas (que establecen dicha paridad) y rechazar la conclusión (que expresa la equivalencia de tratamiento). Esto, a su vez, explicaría algunas de las características que diferencian a los argumentos por analogía de la predicación analógica, como la simetría, la reflexividad y (con algunos “peros”, como vemos en la sección VI) la transitividad. Además, la estrategia metaargumentativa permite a los autores explotar la dimensión dialéctica de estos argumentos y analizar de qué manera ayudan a solucionar un *stand-off* o punto muerto discursivo.

Esta originalidad en la forma de concebir un recurso tan inestable como imprescindible en nuestras prácticas argumentativas justifica por sí misma la traducción. Además, en el texto se exploran nociones que después han tenido gran repercusión, como la metaargumentación o los desacuerdos profundos. A esto hay que añadir el carácter pionero de la propuesta, que incrementa su valor histórico y su relevancia en el campo de la argumentación. En este sentido, cabe señalar como curiosidad histórica que el número en el que aparece el artículo constituye el primer monográfico de *Informal Logic*; en él se incluyen otros textos ya clásicos como «Analogies and Missing Premises» de Trudy Govier o «Analogical Arguings and Explainings» de Fred Johnson. Por todo esto, pensamos que la traducción de «By Parity of Reasoning» puede fomentar y enriquecer la discusión en torno a estas cuestiones en el ámbito iberoamericano de estudios sobre argumentación.

Para concluir debo agradecer a John Woods su buena disposición al permitir la traducción de su artículo y al tratar de ayudarnos a localizar a Brent Hudak (lo que, lamentablemente, no se ha logrado), a Christopher Tindale, editor de *Informal Logic*, su apoyo al trabajo y a Paula Olmos sus valiosas correcciones. Además, el trabajo ha sido

posible gracias a una beca para la Formación del Personal Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid (FPI-UAM) y al proyecto de investigación «Prácticas argumentativas y pragmática de las razones» (referencia: PGC 2018-095941B-100) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

REFERENCIAS

- Black, Max. (1954). «Metaphor», *Proceedings of the Aristotelian Society*, 55, 273-294.
- Barker, E. M. (1989). «Beardsley's Theory of Analogy». *Informal Logic*, 11 (3): 185-194.
- Barker, S. F. (1965). *The Elements of Logic*. New York: McGraw-Hill.
- Beardsley, M. (1956). *Thinking Straight*. Englewood Cliff: Prentice Hall.
- Bermejo-Luque, L. (2012). «A Unitary Schema for Arguments by Analogy». *Informal Logic*, 32 (1): 1-24.
- Bermejo-Luque, L. (2014). «Deduction without Dogmas: The Case of Moral Analogical Argumentation». *Informal Logic*, 34(3): 311-336.
- Brewer, S. (1996). «Exemplary Reasoning: Semantics, Pragmatics, and the Rational Force of Legal Argument by Analogy». *Harvard Law Review*, 109: 923-1038.
- Botting, D. (2016). «The Logical Evaluation of Arguments». *Argumentation* 30, 2: 167–180. DOI: 10.1007/s10503-015-9383-1.
- Botting, D. (2017). «The Cumulative Force of Analogies». *Logic and Logical Philosophy*, 17, 3: 1–37. DOI: 10.12775/LLP.2017.011.
- Eemeren, F. H. van and Grootendorst, J. A. (2002 [1992]). *Argumentación, comunicación y falacias*. Santiago de Chile: Universidad Católica de Chile.
- Gentner, D. (1983). «Structure-mapping: A theoretical framework for analogy», *Cognitive Science*, 7, págs. 155-170.
- Govier, T. (1985). *A Practical Study of Argument*. London: Thomson Learning.
- Govier, T. (1987 [2018]). *Problems in Argument Analysis and Evaluation*. Windsor: Windsor Studies in Argumentation.
- Govier, T. (1989). «Analogies and Missing Premises». *Informal Logic*, 11(3): 141-152.
- Guarini, M. (2004). «A Defence of Non-deductive Reconstructions of Analogical Arguments». *Informal Logic*, Vol. 24, No.2, 153-168.
- Johnson, F. (1989). «Analogical Arguing and Explainings». *Informal Logic*, 11 (3): 153-160.
- Juthe, A. (2005) «Arguments by Analogy», *Argumentation*, 19: 1-27.
- Juthe, A. (2019) «A Defense of Analogy Inference as Sui Generis», *Logic and Logical Philosophy*, 1-51. DOI: 10.12775/LLP.2019.025.
- Marraud, H. (2007). «La analogía como transferencia argumentativa». *Theoria*, 59: 167-188.
- Marraud, H. (2014). «Argumentos a fortiori». *Theoria*, 79: 99-112.
- Mill, J. S. (1882 [1843]). *A System of Logic*. New York: Harper & Brothers, Publishers, Franklin Square.
- Perelman, Ch.; Olbrechts-Tyteca, L. (1989 [1958]). *Tratado de la argumentación. La nueva retórica*. Julia Sevilla y Marta Tordesillas (trad.). Madrid: Gredos.
- Shecaira, F. P. (2013). «Analogical Arguments in Ethics and Law: A Defence of a Deductivist Analysis». *Informal Logic*, 33 (3): 406-437.
- Shelley, C. (2004). «Analogy Counterarguments. A Taxonomy for Critical Thinking», *Argumentation*, 18, 223-238.
- Waller, B. (2001). «Classifying and Analyzing Analogies», *Informal Logic*, 21(3): 199-218.
- Walton, D.N. (1989). *Informal Logic*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Walton, D.N., Reed, C. y Macagno, F. (2008). *Argumentation Schemes*. Nueva York: Cambridge University Press.
- Woods, J. y Hudak, B. (1989). «By Parity of Reasoning», *Informal Logic* 11, 3, 125-139.
- Woods, J. y Hudak, B. (1992). «Verdi is the Puccini of Music», *Synthese* 92(0): 189-220.
- Zamudio de Molina, B., & Atorresi, A. (2000). *La explicación*. Buenos Aires: Eudeba.
- Zeleznikow, J. y Hunter, D. (1995). «Deductive, Inductive and Analogical Reasoning in Legal Decision Support Systems». *Information & Communications Technology Law*, 4, 2: 141-159.

POR PARIDAD DE RAZONAMIENTO.
John Woods y Brent Hudak

I

“La analogía es un medio de argumentación inestable”¹

La analogía es común en la vida de ciertas especies. Parece casi imposible que nosotros mismos podamos prescindir de ella. Contamos con la predicación analógica, el patrón analógico de reconocimiento, la explicación por analogía, la inferencia analógica y el argumento por analogía. La analogía es una de esas ideas tan antiguas como la lógica misma y que, sin embargo, se ha resistido –quizás más que las otras– a la reconstrucción analítica hasta el punto de la impotencia teórica. A este respecto, la analogía es como la relevancia, otra fuente crítica de desaliento para la teoría y aun así otra de esas antiguas e indispensables guías para la vida racional. Esto resulta irónico, ya que, como pronto veremos, nuestra propia explicación del argumento por analogía movilizará teóricamente la relevancia en un sentido no trivial. Así, desde el principio puede haber motivos para preguntarse si la nuestra no será el tipo de explicación en la que un ciego guía a otro ciego.

Aquí nos centraremos en el argumento por analogía, que no es lo mismo que la inferencia analógica, aunque solo sea porque una inferencia no es lo mismo que un argumento. No se sigue de ello, por supuesto, que una buena teoría del argumento por analogía no sea de utilidad alguna para una elucidación de la inferencia analógica; es simplemente que no puede ser la misma elucidación. El argumento de que un argumento no es una inferencia es bien conocido y no perderemos el tiempo reproduciéndolo aquí².

Además, se debe distinguir el argumento por analogía de la explicación por analogía, aunque solo sea como un reflejo del hecho de que un argumento también se diferencia de una explicación. Aun cuando fuera cierto que las explicaciones siempre pueden interpretarse como argumentos nomológico-deductivos, no habríamos perdido nuestra distinción, porque no todo argumento es un argumento nomológico-deductivo. Muchos autores proponen una división más fuerte entre argumento y explicación que la trazada por la caracterización nomológico-deductiva de la explicación. Mill es uno de

¹ Chaïm Perelman y Lucie Olbrechts-Tyteca (1971). *The New Rhetoric*, South Bend, IN: University of Notre Dame Press, p. 393.

² Cf. Gilbert Harman (1986). *Change in View*, Cambridge, MA: MIT Press, pp. 3-7.

ellos y fue él quien reservó la explicación –en tanto que opuesta al argumento– como el lugar predilecto de la analogía: “el único valor de la analogía es que hace posible formular una hipótesis para la verificación por inducción”³. Aunque la explicación por analogía desempeña un papel importante en la vida racional, no podemos compartir la visión restrictiva de Mill⁴. Estamos bastante más interesados en un comentario de Perelman y Olbrechts-Tyteca: “todo estudio global de la argumentación debe... otorgar [a la analogía] un lugar como elemento de *prueba*”⁵.

Alguien podría encontrar sorprendente que el argumento por analogía difiera de la inferencia analógica. Más sorprendente aún es la sugerencia de que la predicación analógica difiere del argumento por analogía, no solo en la manera en que la predicación difiere del argumento, sino en formas bastante más llamativas que sugieren la improbabilidad de que ejemplifiquen siquiera una misma idea unificada de analogía. Es casi como si los elementos estructurales que generan lo analógico en el argumento no fueran aquellos que se despliegan para generar lo analógico en la predicación; como mínimo, en cualquier caso, se despliegan de manera bastante diferente. Intentaremos demostrar esto a su debido tiempo, pero es bueno señalar la cuestión aquí, resaltar la advertencia de que la predicación y el argumento no se reducen al mismo concepto de analogía.

Hay otras opiniones expresadas sobre el argumento por analogía que consideramos falsas o, si no falsas, al menos confusas desde el punto de vista teórico. De ellas nos ocuparemos *en passant*. Sin embargo, hay un tema que debemos abordar desde el comienzo. Se trata de la afirmación de que los argumentos por analogía lo son porque, del hecho de que las cosas sean semejantes en ciertos aspectos, concluyen que también son semejantes en ciertos otros aspectos⁶. Esto no es tan incorrecto como

³ Perelman y Olbrechts-Tyteca, *op. cit.*, p. 372, parafraseando a J. S. Mill (1959) *A System of Logic*, London: Longman's Green, pp. 364-368.

⁴ De hecho, hay razones para preguntarse si esta es la opinión reflexiva de Mill, dada su tendencia a contradecirla.

⁵ *Ibidem*, p. 372, el subrayado es nuestro

⁶ Por ejemplo, David Hume (1888). *Treatise*, L.A Selby-Bigge, Oxford: Clarendon Press, p. 142:

...como la semejanza admite multitud de grados diferentes, el razonamiento se va haciendo proporcionalmente más o menos firme y cierto. Una experiencia pierde fuerza cuando es transferida a casos no exactamente semejantes, aunque es evidente que aún puede retener la fuerza suficiente para poder ser fundamento de probabilidad mientras subsista algún grado de semejanza.

También tenemos a John Stuart Mill (1865). *An Examination of Sir William Hamilton's Philosophy*, London: Longman's, Green. Aquí Mill afirma (p. 402) que no hay ninguna diferencia básica entre la inferencia inductiva y la analógica. Además, en J. S. Mill (1896). *A System of Logic*, London: Longman's, Green, p. 367:

Si descubrimos, por ejemplo, un animal o planta desconocidos, que se parece mucho a uno conocido en el mayor número de propiedades que observamos en él, pero que difiere en unas pocas, podemos esperar razonablemente encontrar en el resto no observado de sus propiedades un acuerdo general

inútil. Ya que si decimos que tal argumento es bueno porque la conclusión (que la cosas son semejantes en ciertos otros aspectos) no puede ser resistida a la luz de las semejanzas ya señaladas, ello deja sin explicar cómo interactúan las semejanzas con la inconsistencia. Es decir, ¿por qué deberían las semejanzas señaladas dar lugar a las concluidas y qué hay en ellas que lo permita? Sin más aclaraciones, cambiamos una oscuridad por otra. Cambiamos “y entonces, por analogía, tal y cual” por “y entonces, porque son semejantes en ciertos aspectos, deben ser semejantes en estos otros aspectos”.

Así, una caracterización del argumento por analogía no puede ser teóricamente iluminadora hasta que no se efectúe la conexión apropiada entre los factores de *semejanza* y la *inconsistencia* de resistirse a la conclusión⁷. Si preguntamos si hay casos claros en los que los factores de semejanza dan lugar a descripciones que genuinamente diluciden tales juicios de inconsistencia, la respuesta es *Sí*. Consideremos, por ejemplo, los siguientes argumentos bastante simples, X e Y.

X	Y
1. El gato está sobre la estera	1. Bill ama a Sue si, y solo si, el mercado va bien.
2. Si el gato está sobre la estera, el perro está en el pesebre.	2. Bill ama a Sue si, y solo si, el mercado va bien, solo si el total de la capacidad de memoria del cerebro humano es 4x10 ¹⁶ bytes.
3. Por tanto, el perro está en el pesebre.	3. Por tanto, el total de la capacidad de memoria del cerebro humano es 4x10 ¹⁶ bytes.

Ahora, bajo observación, es evidente que, aunque X e Y difieren sustancialmente en su

con las de los primeros, pero también una diferencia que corresponde proporcionalmente a la cantidad de diversidad observada.

Para un ejemplo más reciente, cf. Trudy Govier (1988), *A Practical Study of Argument*, 2ª ed., Belmont CA: Wadsworth: “la base de los argumentos por analogía es que cuando dos cosas son semejantes en varios aspectos, tenemos alguna base para pensar que también pueden ser semejantes en otros aspectos” (p. 100). Cf. W.V. Quine y Joseph S. Ullian (1970). *The Web of Belief*, New York: Random House: “el núcleo común de todos los usos [de ‘analogía’] está bastante bien cubierto por ‘semejanza’ o ‘paralelismo’” (p. 62). Cf. también William H. Shaw y L. R. Ashley (1983). «Analogy and Inference», *Dialogue* XXII: “un argumento por analogía es, en suma, una inferencia de algunos puntos de semejanza entre dos o más objetos a otros puntos semejantes” (p.419).

⁷ Dicho esto, queda claro en seguida que debemos separarnos de la posición de Shaw y Ashley (p. 420) – entre otros– de que la forma lógica básica de un argumento por analogía es esta:

1. Los objetos O₁, O₂, O₃,..., O_n tienen la propiedades P₂, P₃, P₄,..., P_k en común.
2. Los objetos O₂, O₃,..., O_n tienen la propiedad P₁ en común. Por tanto, es probable que:
3. El objeto O₁ tenga la propiedad P₁.

Lo que esta explicación ignora es el factor de una acusación de inconsistencia, la idea de que una analogía amenaza con un tipo de inconsistencia a quien reconozca las semejanzas relevantes pero se niegue a actuar de la manera que se considera apropiada teniendo en cuenta las semejanzas o falle al hacerlo. Ciertamente, es ir demasiado lejos afirmar que alguien que dio su asentimiento a 1. y 2. pero no a 3. sea culpable de una inconsistencia. Pero, si no es allí, ¿dónde la buscamos?

estructura superficial (apropiándonos de un término de otra parte), poseen una estructura profunda común. La “semejanza” (en este caso un término atenuado) de la estructura profunda simplemente es la identidad de forma, más concretamente, de la forma veritativo-funcional. Es esta identidad formal la que da cuenta del hecho de que no se puede sostener consistentemente que X es un argumento correcto y que, sin embargo, Y no lo es. Aquí la interacción entre la semejanza y la inconsistencia se aclara. Porque la identidad formal es tal que las propiedades de un argumento dado que se satisfacen precisamente por ella no pueden ser consistentemente negadas de argumentos que posean la misma forma. Dicho esto, queda claro ahora que la noción de analogía como una semejanza que proviene de otra semejanza admite una interpretación bajo la cual se revela verdadera. Dado que X e Y son semejantes en un cierto aspecto (i.e. igualdad de forma lógica), son semejantes en un cierto aspecto adicional (i.e., en este caso, la validez deductiva).

Es importante comprender que no se trata de que los X y los Y sean tales que sus respectivas conclusiones no puedan, con consistencia deductiva, ser negadas a la luz de sus respectivas premisas (aunque esto también es así en el caso presente). La cuestión, en cambio, es mucho más general. Cualquier juicio –ya sea de validez deductiva, fuerza inductiva u otra cosa– que se confiere a un argumento dado en virtud de la forma lógica de su estructura profunda es conferido también a cualquier argumento que comparta esa misma estructura⁸.

Nuestra tesis principal es que ocurre lo mismo con los argumentos por analogía. Los argumentos por analogía son argumentos por paridad de razonamiento, por llamarlos así⁹. Son argumentos acerca de argumentos, *meta-argumentos*. Arguyen que dos o más argumentos objetivo tienen éxito o fracasan a la vez, y que lo hacen así porque están pertinentemente en paridad, porque poseen una estructura profunda similar en virtud de la cual coinciden en la forma lógica. Los argumentos objetivo del meta-argumento son así *análogos* entre sí. Esta idea básica, o algo parecido, se puede encontrar en los escritos pragmatialécticos sobre argumentación: “la argumentación en la que existe un ordenamiento basado en una semejanza en la estructura de las cosas relacionadas con la tesis que está siendo defendida y una estructura de cosas que no está puesta en duda en la mente del auditorio es la que se utiliza en la *argumentación*”

⁸ Esta, asumimos, es la intención de Govier al decir que los argumentos análogos no necesitan “depender de una conexión deductiva”. Trudy Govier (1985). «Logical Analogies», *Informal Logic*, VII, págs. 27-33; p.32.

⁹ Estrictamente hablando, la denominación está fuera de lugar, dada la diferencia entre argumento y razonamiento (inferencia). No obstante, señalada la cuestión, mantendremos la expresión.

por analogía”¹⁰. Dicho esto, es dudoso aún que el pragmatialéctico tenga nuestro análisis en mente¹¹.

Si la caracterización meta-argumentativa de la analogía es correcta, es también importante en otro aspecto. Muestra que la relación de analogía definida sobre los argumentos es simétrica. Sin embargo, como hemos mostrado en otra parte, la predicación analógica no es simétrica¹². Volveremos sobre esta cuestión más adelante.

II

Ahora parece apropiado hablar de la estructura básica de un argumento por analogía; algo como lo siguiente:

1. El argumento *A* posee una estructura profunda cuya forma lógica establece que las premisas de *A* mantienen la relación *R* con su conclusión.
2. El argumento *B* comparte con *A* la misma estructura profunda.
3. Por lo tanto, *B* posee una estructura profunda cuya forma lógica establece que sus premisas también mantienen *R* con su conclusión.
4. Por consiguiente, *B* es un análogo de *A*. *A* y *B* son argumentos buenos o malos por paridad de razonamiento¹³.

A primera vista, la estructura básica es algo decepcionante, parece como aquello de la canción de Peggy Lee “¿eso, solo eso... es el fuego?”. ¿Dónde –cabe preguntarse– está la lucidez y el ingenio que caracteriza a los argumentos por analogía en su máxima expresión? ¿Dónde está, en concreto, aquello que explicaría la agudeza de algunos de estos argumentos? Defender el argumento *Y* por analogía con el argumento *X* parece una empresa mediocre, quizás solo adecuada para los particularmente ineptos. Por el contrario, el uso de ciertos argumentos por analogía resulta llamativo e iluminador. ¿Cómo explicamos esto?

Lo más útil en este momento es producir un argumento por analogía y sondear

¹⁰ Frans H. van Eemeren, Rob Grootendorst and Tjark Kruijer (1987). *Handbook of Argumentation Theory*, Dordrecht and Providence: Foris Academic Publishers, p. 242.

¹¹ En particular, aunque proporcionan poca elaboración teórica en el *Handbook*, van Eemeren, Grootendorst y Kruijer parecen sentirse atraídos por la explicación proporcional de Perelman y Olbrechts-Tyteca. *Handbook*, pp. 243 y ss. Cf. *The New Rhetoric*, p. 375 y ss. Por el contrario, Govier esboza parte de nuestra posición en la expresión memorable “el núcleo lógico” que deja “la esencia del argumento [análogo] intacta”, *op. cit.*, p. 31.

¹² John Woods y Brent Hudak (1992), «Verdi is the Puccini of Music», *Synthese*, 92(2), 189-220. [N. del T.: “por aparecer” en el original. Este artículo se publicó con posterioridad a «By Parity of Reasoning». Lo mismo se aplica a las referencias de las notas 16 y 26].

¹³ Vale la pena señalar que, de acuerdo con la caracterización ofrecida, sería un grave error tratar de distinguir entre argumentos por analogía sobre el fundamento de consideraciones deductivas o inductivas; esto es, tratar de distinguir entre argumentos analógicos deductivos y argumentos analógicos inductivos. Los argumentos *Z* y *W* pueden ser deductivamente correctos, inductivamente fuertes, etc., pero sea cual sea su carácter lógico, esto no se tiene en cuenta en el caso general, en el metaargumento analógico. Su estructura es la misma en cualquier caso.

su rendimiento teórico, si es que lo hubiera. Nuestro ejemplo es bueno y, sin embargo, manejable; bueno en tanto que ha ganado la admiración de muchos, si no la mayoría, de quienes lo han estudiado, y manejable en la medida en que parece permitir el análisis en algo menos que toda una vida, a diferencia, por ejemplo, del Argumento del Diseño Inteligente. También deberíamos añadir que es deliciosamente controvertido.

El ejemplo está sacado del famoso artículo de Judith Jarvis Thomson «A Defense of Abortion»¹⁴. En él, Thomson crea un argumento diseñado para mostrar que la interrupción de un embarazo resultado de una violación está moralmente justificada

Una mañana te despiertas y te encuentras tumbado en la cama con un violinista inconsciente. Se ha descubierto que tiene una enfermedad renal fatal, y la Sociedad de Amantes de la Música ha revisado todos los registros disponibles y ha descubierto que solo tú tienes el tipo de sangre adecuado para ayudarlo. Por lo tanto, te han raptado y, esa misma noche, el sistema circulatorio del violinista fue conectado al tuyo, de manera que tus riñones pueden utilizarse para eliminar las toxinas tanto de su sangre como de la tuya. El director del hospital ahora te dice, “mira, sentimos que la Sociedad de Amantes de la Música te hiciera esto, nunca lo habríamos permitido de haberlo sabido. Pero, aún así, lo hicieron y ahora el violinista está conectado a ti”. ¿Estás obligado moralmente a aceptar esta violación? No hay duda de que sería muy bonito si lo hicieras, un gran gesto por tu parte. Pero ¿tienes que acceder a ello? ¿Qué ocurriría si en vez de nueve meses fueran nueve años, o incluso más? Y si el director del hospital dijera: “mala suerte, estoy de acuerdo, pero ahora tienes que quedarte en la cama enchufado al violinista por el resto de tu vida. Porque recuerda: toda persona tiene derecho a vivir y el violista es una persona. Es cierto que tienes derecho a decidir con respecto a lo que ocurre en y sobre tu cuerpo, pero el derecho a la vida de una persona pesa más que tu derecho a decidir con respecto a lo que ocurre en y sobre tu cuerpo. Así es que no puedes ser desconectado...”

¿Cómo podemos dar cuenta entonces de la agudeza de Thomson al usar el argumento del Violinista? Parte de la respuesta es que la analogía perspicaz, ingeniosa o asombrosa se apoya en el descubrimiento o postulado de la estructura profunda que puede haber estado oscurecida por la estructura superficial. Los argumentos perspicaces por analogía son de algún modo sorprendentes en su percepción estructural¹⁵. Eso, como decimos, es parte de la historia. Las otras partes son más fáciles de contar dialécticamente. Así, pues, imaginemos que dos discutidores, Bill y Sue, están tratando de determinar el estatus moral del aborto en los casos de embarazo como resultado de una violación. Como podríamos esperar, Bill y Sue no llegan a ninguna parte; de hecho, desembocan en un *punto muerto (stand-off)*¹⁶.

¹⁴ En *Philosophy and Public Affairs*, 1 (1971), pp. 47-66; p. 49.

¹⁵ Por lo tanto, “las analogías son importantes en la invención y en la argumentación fundamentalmente porque facilitan el desarrollo y la *extensión* del pensamiento”. Perelman y Olbrechts-Tyteca, *The New Rhetoric*, p. 385, el subrayado es nuestro.

¹⁶ La idea del punto muerto se desarrolla con mayor detalle en John Woods (2002). *The Groningen Lectures*

Un punto muerto es una especie de agujero negro dialéctico, afectado por un disenso paralizante, que priva a los contendientes de una base para el acuerdo racional. Simplificando un poco, una argumentación cuenta como un punto muerto en los parámetros argumentativos P_1, \dots, P_n en la medida en que los argumentos y contra-argumentos, aseveraciones y contra-aseveraciones, expresadas en términos de P_i tienden a ser o irrelevantes o una petición de principio. Así, si Bill y Sue estuvieran intercambiando su argumentación en términos de derechos del feto, derechos de la madre en el control reproductivo, calidad de vida, etc., entonces, si su argumentación amenazase con convertirse en un punto muerto, su única opción practicable para escapar de él sería encontrar un nuevo parámetro; encontrar factores relevantes para el tema en cuestión sobre los cuales estén, de hecho, de acuerdo.

Una manera de evitar un punto muerto es esta: la coyuntura en la que hay un cambio dialéctico desde P_i , que hace de la disputa un punto muerto, hacia otros parámetros que podrían acordarse y considerarse relevantes, es el momento en el que el argumento *original* se abandona y se reemplaza por un argumento *por analogía*. El argumento por analogía, repetimos, es un meta-argumento, un argumento en el sentido (un tanto esquematizado) de que otro argumento –llamémoslo argumento de “comparación”– comparte una forma idéntica con el argumento original. Así, el argumento por analogía produce y, a la vez, presenta un argumento. El argumento que se presenta (e.g. el del Violinista) no es el argumento que se produce. El argumento que se produce es por analogía, esto es, sostiene que el argumento de comparación es idéntico o –como mínimo– relevantemente similar en su forma al original y, por lo tanto, que el original tiene éxito o fracasa con él.

La salida dialéctica a un punto muerto que el argumento por analogía trata de alcanzar resolverá la disputa original si Bill y Sue están de acuerdo en

- (i) que el argumento original y el de comparación son de hecho análogos entre sí, y
- (ii) que el argumento de comparación es bueno o, según sea el caso, malo.

on *Paraconsistent Logic*, Cambridge: Cambridge University Press. Un punto muerto se asemeja a lo que Robert Fogelin llama un desacuerdo profundo. Ver «The Logic of Deep Disagreement», *Informal Logic*, Vol. 7, No. 1, pp. 1-8; p. 5

III

Acabamos de decir que esta explicación de la salida de un punto muerto por medio del argumento por analogía está un tanto esquematizada, y así es. Hay, de hecho, rasgos de los casos reales que ponen en cuestión nuestra caracterización de la analogía como una maniobra dialéctica. En tales casos (el del aborto es un buen ejemplo), el argumento original no está completamente formulado. La peor parte del desacuerdo recae sobre la conclusión, en si el aborto es moralmente permisible en ciertas circunstancias. Ya que el desacuerdo es también un punto muerto, seguramente haya serias dificultades no solo para llegar a un acuerdo sobre qué premisas son verdaderas, sino también sobre qué afirmaciones reconocer como premisas en primer lugar. Un rasgo permanente de un punto muerto es, como hemos visto, que las consideraciones avanzadas por un discutidor suelen ser consideradas irrelevantes o peticiones de principio por el otro. Irrelevantes o peticiones de principio y, por tanto, sin valor para ser afirmadas y, por consiguiente, en un sentido funcional, no premisas en absoluto.

Aunque, en principio, nada impide que un discutidor ofrezca una articulación completa de su parte del problema, admitimos que en la práctica dialéctica real las expectativas de una articulación completa son a menudo frustradas por la disonancia dialéctica. Con todo, está bastante claro que, frecuente o no, el hecho de que el argumento original esté medio expresado no tiene por qué ser una barrera para eventuales acuerdos analógicos. Porque si el argumento de comparación provee una base para el acuerdo, generalmente es posible reconstruir a partir del argumento original medio expresado una versión completamente articulada del mismo, en la que los parámetros originales se integran con los parámetros exhibidos en la forma lógica del argumento de comparación¹⁷.

Podemos ver confluír todo esto en el caso del Violinista. Este es un argumento de comparación. Se ofrece como más o menos obviamente correcto. Si es correcto, esto es porque produce una re-descripción estructural que evidencia una forma lógica en virtud de la cual es correcto. Si, además, es un argumento de comparación

¹⁷ No obstante, véase más abajo, sección 7. Además, hay otro aspecto en el que nuestra explicación es demasiado esquemática. A veces es cierto, por supuesto, que el argumento de comparación se ofrece ("considera el siguiente argumento, que de inmediato verás que es válido") en lugar de exponerlo a la crítica ("si continuo insistiendo, creo que puedo hacer que compres este otro argumento"). En condiciones de serenidad dialéctica, esta sería la norma. En la práctica real a menudo el argumento de comparación debe ser enjuiciado agresivamente y puede, a su vez, buscar apoyo en argumentos de comparación complementarios. Aún así, la distinción audaz entre ofrecido *versus* expuesto se sostiene por el hecho de que el argumento de comparación dialécticamente menos arriesgado es aquel que puede sencillamente ofrecerse, uno que se sostenga sin necesidad de una vigorosa defensa suplementaria.

dialécticamente sostenible, será estructuralmente posible re-describir el argumento original de tal manera que evidencie la misma forma lógica, que está oscurecida por la estructura superficial del original¹⁸. Si el argumento de comparación y el argumento original resultan ser análogos entre sí, será porque comparten la forma lógica y, así, cosecharán los mismos juicios sobre su éxito o su fracaso como argumentos.

El Violinista produce la siguiente re-descripción estructural: los seres humanos H_1 y H_2 están relacionados de tal modo que

- (1) sin el consentimiento de H_2 , H_1 ha colocado a H_2 en un estado de dependencia vital;
- (2) el periodo de dependencia es indeterminado (quizás nueve meses, quizás nueve años, quizás para siempre);
- (3) la dependencia es un impedimento grave tanto para la locomoción como para la movilidad (estacionaria);
- (4) la dependencia constituye una grave invasión de la privacidad;
- (5) la dependencia es una invitación al desastre social, porque H_2 (y también H_1) queda en ridículo;
- (6) la dependencia amenaza la autosuficiencia económica de H_2 ;

Esto es suficiente para establecer la pregunta básica: ¿debe H_2 a H_1 la hospitalidad de esta disposición, sin consentimiento y a costa de la locomoción, la movilidad, la privacidad, los ingresos, el respeto a uno mismo y las perspectivas de un determinado descanso? Digamos, por ahora, que no. El argumento de comparación acaba, entonces, con la conclusión

- (7) por tanto, sería moralmente permisible que H_2 pusiese fin la dependencia vital.

Quizá sea extraño llamar a (1)-(7) la forma lógica del argumento de comparación del ejemplo de Thomson. Pero ciertamente es (parte de) su estructura profunda, ya que evidentemente es una abstracción; una re-descripción abstracta de factores esenciales. En el ejemplo anterior de los argumentos X e Y , la estructura profunda era muy abstracta, nada menos que la estructura veritativo-funcional del *modus ponens*. La estructura del *modus ponens* merece el nombre de forma lógica porque es una abstracción que determina la evaluación lógica para cualquier argumento que la exhiba. Ciertamente, la abstracción (1)-(7) no es nada parecida a un esqueleto veritativo-funcional, pero también determina los términos de la evaluación lógica para cualquier argumento que la exhiba; y es precisamente en este sentido que también se califica

¹⁸ Así, reconocemos que “aunque ‘la reducción a lo familiar’ no es necesaria para una comprensión exitosa, es una ayuda para la comprensión, y la analogía se emplea frecuentemente de esta manera”. («Analogy and Inference», p. 416.) Esto, sin embargo, tiene que ver con la estructura superficial y la psicología. La gente puede comprender la forma lógica de algunos argumentos más fácilmente que la de otros. Dicho esto, sin embargo, encontramos que la estructura superficial no nos proporciona ninguna pista de por qué dos argumentos son análogos entre sí.

como forma lógica.

Es interesante señalar, de pasada, que incluso si el argumento de comparación de Thomson es correcto, su forma lógica casi con certeza no se exhibe en los hechos sobre el caso del aborto. El feto no consiente el embarazo; el embarazo no es temporalmente indeterminado; por lo general, no es un grave impedimento a la locomoción y a la movilidad; no es una invasión de la privacidad; no amenaza la autosuficiencia económica; no constituye una calamidad social. Por tanto, el argumento analógico falla. Sin duda se podrían buscar y encontrar revisiones. Pero lo que no está tan claro es que cualquier revisión del argumento de comparación que mostrase una forma lógica exhibida también por los hechos del caso del embarazo continuase justificando el veredicto de corrección, para el argumento de comparación o para el argumento original¹⁹.

IV

Como varios de nuestros colegas nos han hecho ver²⁰, es posible que hayamos sucumbido a una caracterización del argumento por analogía excesivamente reglamentada. Consideremos:

- D*: 1. Bobby y Billy son tus dos hijos pequeños.
 2. Le estás dando la paga a Bobby.
 3. Por tanto, también deberías darle algo de paga a Billy.

Aunque no es un metaargumento, ¿por qué no es este un argumento por analogía? Nuestra respuesta sólo puede apoyarse en la exposición de alguna estructura adicional de *D*, algo como lo siguiente:

- D**: 1. En igualdad de circunstancias, las personas deben ser tratadas por igual.

¹⁹ Esta posibilidad se explora con algún detalle en John Woods, *Engineered Death: Abortion, Suicide, Euthanasia, and Senecide*, Ottawa: University of Ottawa Press (1978), pp. 77-82. También hay razones para pensar que el argumento de comparación puede no ser correcto. Esto se sugiere mediante otro argumento de comparación que concierne a los gemelos siameses *a* y *b*, que tienen ahora quince años:

1. Su vínculo es tal que para *a* constituye una dependencia vital de *b*, pero no viceversa.
2. El vínculo es tal que constituye un impedimento severo para la locomoción y la movilidad.
3. La dependencia es temporalmente indeterminada, ya que aunque *a* podría morir en cualquier momento, es posible que tenga una vida útil completa.
4. La obtención de un empleo decente está fuera del ámbito de posibilidades.
5. *a* y *b* están sujetos a una curiosidad mórbida y degradante.
6. Su vínculo es una invasión perpetua y recíproca de la privacidad.
7. Ambos son víctimas inocentes de las circunstancias.

¿Estaría *b* moralmente justificado para cortar el vínculo?

²⁰ Particularmente E. T. Feteris y Tjark Kruijer.

2. En el caso actual hay igualdad de circunstancias.
3. *A* y *B* son personas.
4. Tanto *A* como *B* tienen cierta relación *R* con *P* de tal tipo general que hace que sea apropiado que *P* haga *X* tanto para *A* como para *B*.
5. *P* hace *X* para *A*.
6. Por lo tanto, *P* debería hacer *X* para *B*.

Pongamos que *A*=Bobby, *B*=Billy, *P*=padre, *X*=proporcionar la paga, entonces la fuerza particular del supuesto carácter analógico de *D*^{*}, y en consecuencia de *D*, es indicada por las condiciones que lo refutarían. Así:

- a. Bobby es bueno.
- b. Billy es travieso.
- c. Por tanto, las circunstancias no son las mismas.
- d. El padre no tiene por qué darle la paga a Billy.

El éxito o el fracaso de la refutación de *D*^{*} depende de si la premisa 2 de *D*^{*} es verdadera. No lo es y, por tanto, podría decirse que Billy es disanálogo a Bobby en aspectos relevantes. Nótese, sin embargo, que la analogía entre Bobby y Billy (si la hay) es que ambos mantienen *R* con *P* y que *R* hace apropiada cierta acción. *D*^{*} falla no porque la analogía falle, sino porque la premisa 2 lo hace. Esto es, el fallo de *D*^{*} es independiente de los factores que producen su analogía (si hubiera tal) y, por ende, es desafortunado llamar a esto un fallo del argumento por analogía. Es cierto que se podría decir que el fallo de la premisa 2 es suficiente para la disanalogía y, por tanto, que 2 por sí misma es suficiente para la analogía. Pero esto significaría que la disanalogía es sólo desemejanza y la analogía, sólo semejanza; y eso, decimos, es falso²¹.

Que la desemejanza no es suficiente para la disanalogía es un punto que debe señalarse. No toda desemejanza servirá para una disanalogía. Lo que se requiere es una desemejanza relevante. En particular, se debe mostrar que la desemejanza en cuestión afecta la validez del argumento. Puede ser, por ejemplo, que haya una premisa perdida esencial para la validez del argumento del Violinista que no tiene contrapartida en el caso del embarazo como resultado de una violación. Esto es, la identificación de una desemejanza como una disanalogía es una función de la forma lógica del argumento.

Aún así, es posible que no hayamos logrado entender la fuerza de la queja. Quizá el ejemplo reproducido en *D* está mejor reformulado de la siguiente manera. Podríamos imaginar que alguien, observando las disparidades en la paga de la familia Smith, razonase que, dado que el Sr. Smith dota a su hijo pequeño Bobby con dinero

²¹ Cf. «Verdi is the Puccini of Music».

para gastar, debería hacer lo mismo con Billy, *su otro hijo pequeño*. La inferencia del vecino se apoya en una expectativa incumplida y, por tanto, debe algunas de sus características a otros lugares comunes inferenciales. Al haber observado que las langostas se vuelven rojas al hervirlas, espero que la siguiente langosta hervida sea roja (pero no que *todas* las langostas hervidas sean rojas). “La analogía así representada es un salto inferencial en la cima de cuya trayectoria se sitúa una inducción apresurada”²². Ahora bien, si esto captura el sentido de la objeción, cedemos ante ella. Pero, nótese, que todo esto es una cuestión de inferencia y una inferencia no es un argumento²³. Así pues, no estamos convencidos de que la queja tenga éxito contra nuestra propuesta sobre el argumento por analogía.

Aun así, ¿no hay *algo* genéricamente analógico en *D*, ya que su refutación, un contraejemplo, se apoya en una disanalogía entre Bobby y Billy? La cuestión es importante. Esto suscita la sugerencia de que el concepto de analogía negativa recibe una expresión paradigmática en el concepto del *contraejemplo*, la maniobra clásica, ciertamente, tanto de la filosofía como de la ciencia²⁴. Dado que los contraejemplos no son en general metaargumentos, ¿no es de alguna manera errónea la caracterización metaargumentativa de la analogía (negativa)? Seamos claros acerca de cuál es la presente objeción. Dar un contraejemplo, *C*, puede entenderse como dar un argumento. Así,

- E*: 1. No puede ser el caso que todas las *A* sean *B*.
 2. Porque *C* –hay una *A* que no es *B*.

Sin embargo el argumento *E* no es acerca de argumentos; es acerca de generalizaciones e instancias. Por tanto, de nuevo, ¿no es demasiado restrictiva nuestra propuesta?

La noción de que los contraejemplos se apoyan, o son, disanalogías tiene sus atractivos. Consideremos un intercambio adicional entre Bill y Sue.

- E**: (Bill) Los cuervos son negros.
 (Sue) ¡Los albinos no lo son!

Acaso podemos decir que los cuervos a los que Sue alude son disanálogos a los otros

²² *The Web of Belief*, p. 61.

²³ Así, un sistema como el que se encuentra en «Analogy and Similarity in Scientific Reasoning» de Ilkka Niiniluoto, en *Analogical Reasoning: Perspectives of Artificial Intelligence, Cognitive Science, and Philosophy*, editado por David H. Helman, Dordrecht: Kluwer Academic Publishers (1988), pp. 271-298, puede que ayude a explicar el papel de la semejanza en la inferencia analógica, pero no está claro que esto sea suficiente también para un argumento por analogía.

²⁴ Cf. *The New Rhetoric*, p. 387: “este modo de argumentación usa lo que los autores de la antigüedad llamaron comparación por opuestos”.

desde el punto de vista de su albinidad, por así decirlo. Hasta cierto punto podemos decir lo que queramos. Pero aparte de reemplazar la idea de una semejanza falsa o una instancia negativa, seguimos sin ver que el concepto de analogía desempeñe algún papel real en la elaboración teórica de E^* . El siguiente ejemplo F nos hace aún más prudentes al respecto.

F . (Bill) Los cuervos son verdes.

(Sue) Todo bendito cuervo del que se haya sabido hasta ahora ha sido negro.

Con F tenemos un contraejemplo crítico. *Toda* instancia de cuervosidad observada hasta ahora hace falsa la generalización de Bill. ¿También debemos decir, igualmente, que tenemos una gigantesca analogía negativa? Si es así, nos comprometeríamos con la opinión de que cada cuervo particular conocido en la historia del mundo es de algún modo una disanalogía, pero, ¿disanálogo de *qué*? Así, si el contraejemplo F no captura de ninguna manera teóricamente esclarecedora y profunda el factor de la disanalogía, dudamos que el contraejemplo E lo haga de manera convincente. Porque el contraejemplo E es sólo una generalización del contraejemplo F . Dado que es una generalización en la que se ha filtrado cualquier noción teóricamente útil de disanalogía, estamos preparados para aventurar la misma reserva para el contraejemplo E^{*25} .

No ganamos nada con el dogmatismo. Afirmamos que es una característica distintiva de los argumentos por analogía que son, en general, metaargumentos. Quizá esto es una equivocación; no nos sorprendería si así fuera. En tal caso, la caracterización aquí ofrecida tendría que ser rebajada; sería verdadera solo para una cierta clase de argumentos por analogía. Sin embargo, sería una clase amplia e importante. La pérdida de generalidad no sería ruinosa.

V

La relevancia interviene en nuestra elucidación de al menos dos maneras importantes. Interviene primero en la especificación de los desacuerdos profundos, que es de lo que pretenden escapar los argumentos por analogía. Los dialécticos imparciales buscarán solucionar un desacuerdo profundo acerca de una proposición disputada arrojando potenciales premisas que no solo los discutidores podrían estar dispuestos a aceptar,

²⁵ De ahí nuestras reservas sobre un enfoque como el de Mary Hesse. En este enfoque, no está claro cómo se debe tratar un caso en el que "las diferencias superan las semejanzas". ¿Tenemos simplemente dos casos diferentes, o una disanalogía? Véase, por ejemplo, «Theories, Family Resemblances and Analogy», en *Analogical Reasoning*, pp. 317-340, and *Models and Analogies in Science*, Notre Dame, IN: University of Notre Dame Press (1966).

sino que también podrían tener algún efecto de resolución sobre la disputa. Podría parecer que cuanto mayor es la profundidad del desacuerdo, mayor será la posibilidad de que las premisas proferidas, incluso cuando son aceptadas por ambas partes, sean desechadas por una u otra como inconsecuentes para el resultado de la disputa; esto es, como irrelevantes. Como tal, las supuestas premisas irrelevantes, incluso cuando son aceptadas por ambas partes, no logran “cambiar la opinión” de al menos una de ellas. Esto último, la idea de que una pieza de información es relevante para un argumentador cuando, o en la medida en que, cambia su opinión con respecto a algún tema fijado, requiere elaboración teórica. Es lo que uno de los autores que suscriben pretende hacer en otro lugar y aquí no se abordará²⁶.

La relevancia ocupa un lugar aún más central en nuestra teoría del argumento por analogía. En lo esencial, la idea de las semejanzas relevantes es una noción dialéctica de gran importancia. En el proceso de una argumentación analógica, el argumento de comparación, por impecable que sea, no nos llevará a ninguna parte a menos que se acuerde (a) que su forma lógica es argumentativamente decisiva para él; (b) que los hechos de la disputa original exhiben la misma forma lógica, y (c) que esta forma lógica es decisiva para ella.

De este modo, disponemos de una especie de asidero teórico para este uso de relevancia. Es cuestión de si el argumento de comparación es suficiente para la resolución de la disputa original; esto es, de si el argumento por analogía correspondiente es correcto. Así, la idea de la relevancia del argumento de comparación se traduce en términos de “la corrección del argumento por analogía”. Si, como esperamos, esto último goza ahora de cierto grado de claridad teórica, lo mismo puede decirse de la noción afín de relevancia. Hemos estado proponiendo que un argumento por analogía es un argumento en el sentido (representado esquemáticamente) de que, dado que el argumento

- A.
 - 1. p
 - 2. q
 - .
 - .
 - .
 - n. Por tanto, w
- y otro argumento

²⁶ Ver John Woods, «Agenda Relevance», Amsterdam: North Holland (2003).

- B.*
 1. *s*
 2. *t*
 .
 .
 .
 n. Por tanto, *u*

son instancias (o son casos de) de un argumento

- Q.*
 1. S_1
 2. S_2
 .
 .
 .
 n. S_n

y, además, dado que *B* extrae una evaluación-veredicto *V* en virtud de su relación con *Q*, también *A* debe reducirse al mismo veredicto.

Ahora se podría decir que, dado que la relación que las sentencias de *A* y *B* tienen entre sí es la de un tema compartido, evidenciado por sus conexiones como instancias de los mismos componentes de *Q*, esto muestra la existencia de una concepción previa de la analogía: la analogía como tema compartido. Así, se podría decir que *A.1* y *B.1* son análogos entre sí en virtud del tema que comparten debido a sus conexiones como instancias de *Q*.

Ciertamente, se podría hablar de esta manera. Se podría decir que la noción de argumento por analogía se reduce a una noción de analogía diferente y anterior. Aun así, esto no perturbaría nuestra afirmación de que los argumentos por analogía son metaargumentos. Tampoco haría que nuestra propuesta fuera circular, ya que la noción de analogía como compartir un tema no es el concepto de analogía que nuestra propuesta busque capturar.

Algo más interesante y fructífero es decir que el tema compartido de los argumentos constitutivos de un (meta-) argumento por analogía no revela lo análogo del mismo sino la cuestión de la relevancia. Así, los análogos en nuestro sentido cumplen, y responden a, una condición de relevancia y, por tanto, la relevancia interviene en nuestra caracterización de una tercera forma. Se requiere que los análogos sean tópicamente relevantes entre sí, y lo son. Por tanto, el asunto en cuestión, lejos de dañar la propuesta metaargumentativa, parece prestarle más apoyo.

Si esto es correcto, entonces tenemos que dos argumentos que son considerados análogos en virtud de compartir una forma veritativo-funcional válida, pongamos por caso el *modus ponens*, lo son sin cumplir la condición de relevancia. Esto es realmente una consecuencia bienvenida, ya que refuerza la noción de que, en general, tiene que haber algo más para lo analógico que compartir la forma lógica en condiciones de pura neutralidad tópica. Así, diremos que las instancias del *modus ponens* son análogas entre sí en el límite de lo que esto significa.

Las analogías son dialécticamente interesantes en aquellos casos en los que la forma lógica de un argumento dado está oscurecida por su estructura superficial. Al examinar un segundo argumento (el análogo) en el que la forma lógica es más o menos transparente en su estructura superficial, se defiende que el primer argumento ahora puede leerse de una manera más perspicaz, es decir, de manera que permita que su forma se manifieste.

Por tanto, es muy cierto que incluso en el caso límite lo analógico puede ser dialécticamente interesante, aunque generalmente no lo sea. Los casos más interesantes implican la presentación de pares de argumentos cuyas oraciones dan lugar a una nueva re-descripción abstracta; la misma re-descripción abstracta para cada par de oraciones. Cuando se admite que este argumento abstracto merece el veredicto V, queda claro que sus instancias también lo merecen²⁷. Así, en general, un argumento por analogía no será aprobado a menos que los pares de premisas y los pares de conclusiones del argumento original y del argumento de comparación produzcan la misma re-descripción abstracta. Pero esto no es sino decir que, en general, el argumento original y el argumento de comparación no pueden ser análogos entre sí a menos que cumplan una condición de relevancia tópica. La relevancia, como decimos, interviene en nuestra propuesta de esta otra manera fundamental. Porque la relevancia es una condición de la especificación de la forma lógica en los casos dialécticamente interesantes²⁸.

²⁷ Esto no quiere decir que el reconocimiento explícito de la forma lógica sea epistemológicamente anterior. Muy a menudo, su reconocimiento es un subproducto de las comparaciones de pares de argumentos. La prioridad de la forma lógica es de un orden diferente. Es una prioridad meta-argumentativa. Es el eje sobre el cual giran todos los (meta) argumentos por analogía.

²⁸ Merece la pena señalar que la relevancia tópica que aquí se describe no resulta aprehendida por las teorías en las que la relevancia tópica se considera mera compartición de variables. Creemos que esta exclusión es saludable.

VI

Unas páginas más arriba dijimos que el argumento y la predicación analógicos no requieren de ningún concepto singular y perfectamente unificado de analogía. ¿Se puede justificar esto? ¿Qué queremos decir? En un argumento por analogía se afirma que dos (o más) argumentos son análogos entre sí. Son análogos cuando comparten una forma lógica que es argumentativamente decisiva para ambos; esto es, cuando ambos son argumentos buenos o malos de un tipo específico en virtud de su posesión de esa misma forma.

La predicación analógica opera sobre principios estructurales bastante diferentes, como lo mostrará el siguiente ejemplo. Concedamos que “Philip es la Primera Dama de Gran Bretaña” es una predicación analógica correcta. Si es así, Philip Mountbatten es análogo de Barbara Bush, pero no, como veremos, ella de él. La cualidad de Philip de ser la Primera Dama de Gran Bretaña depende de una descripción abstracta que tanto él como la Sra. Bush comparten, a saber, ser cónyuge de su respectivo jefe de Estado. Digamos ahora que la satisfacción por parte de *a* de una descripción *D* es *predicativamente definitiva* para *a* con respecto a *F* sólo en el caso de que ‘*Fa*’ sea verdadera. Digamos, además, que la satisfacción de *a* de la descripción *D* es *analógicamente definitiva* con respecto a *F* solo en el caso de que ‘*Fa*’ sea una predicación analógica correcta. Ahora es fácil ver que dónde *D* es “es cónyuge de su jefe de Estado” y *F* “es la Primera Dama de su país”, la satisfacción de Philip de *D* no es predicativamente definitiva con respecto a su cualidad de ser la Primera Dama, pero es analógicamente definitiva. Sin embargo, por contraste, la satisfacción de la Sra. Bush de *D* no es ni predicativa ni analógicamente definitiva con respecto a su cualidad de ser la Primera Dama. Ser cónyuge del presidente no es suficiente; la Primera Dama debe ser su esposa. Así es que, aunque Philip es el análogo de la Sra. Bush con respecto a su cualidad de ser la Primera Dama, ella no lo es de él. Los análogos argumentativos son simétricos. Los análogos predicativos no lo son.

También parece claro que la analogía argumentativa es reflexiva y que la predicativa no lo es. Todo argumento tiene la misma forma lógica que él mismo, y eso parece ser así por reflexividad. Ciertamente, suena raro decir que todo argumento es análogo de sí mismo, pero la reflexividad con frecuencia se manifiesta como un caso límite (e.g., cada proposición se implica a sí misma; cada figura plana bidimensional es congruente consigo misma), por lo que pasaremos por alto la rareza. La reflexividad está respaldada, al menos, por el rendimiento teórico general de la propuesta que la

engendra. Por otro lado, no hay ninguna intuición, ningún factor de utilidad teórica que sancione nuestra afirmación, por ejemplo, de que el ala es el-ala-del-murciélago del murciélago, i.e., que el murciélago tiene un ala por analogía con el tener un ala del murciélago²⁹.

La transitividad es complicada. Por un lado, tenemos bastante claro que la analogía predicativa no es transitiva. Aunque el timón es la cola del barco y la cola es el timón del pez, no hay ningún timón que sea el timón del pez. Pero la analogía argumentativa es otra cuestión. Si para los argumentos M, N y O, M es análogo de N y N lo es de O, entonces M y N compartirán una forma lógica y N y O compartirán también una forma lógica. Pero no hemos descartado, especialmente en el caso de argumentos complejos, que la forma compartida por M y N no sea la misma que la forma compartida por N y O. En particular, no hemos descartado que N sea multiestructural y, por tanto, que posea múltiples formas. Por tanto, no estamos seguros acerca de la transitividad en este caso.

La diferencia fundamental entre análogos argumentativos y análogos predicativos es esta

- I. Cuando los argumentos son análogos, hay una descripción estructural compartida en virtud de la cual son argumentos buenos o malos. Por tanto, hay una forma en virtud de la cual ambos son una misma cosa.
- II. Cuando las cosas son predicativamente análogas entre sí, hay una descripción estructural compartida en virtud de la cual no son una misma cosa.

VII

Hemos estado diciendo que dos argumentos son análogos cuando comparten una estructura profunda en virtud de la cual tienen éxito o fracasan como argumentos. La estructura profunda merece el nombre de forma lógica cuando se vincula de tal manera a la evaluación lógica. Por supuesto, no toda evaluación de un argumento está determinada por su estructura profunda; en casos simples, la validez se establece así, pero no la solidez.

No todo el mundo comparte la idea de la forma lógica como un instrumento para la aclaración teórica³⁰. La forma lógica, incluso para los propósitos que debe cumplir en

²⁹ Cf. «Verdi is the Puccini of Music».

³⁰ Ciertamente no podemos pretender tener a nuestra disposición una teoría de la forma lógica que cumpla con las condiciones establecidas por Gilbert Harman en «Logical Form», Donald Davidson y Gilbert Harman, eds., *The Logic of Grammar*, Encino, CA: Dickenson (1975), pp. 289-307.

nuestra caracterización de la analogía, es (i) oscura y (ii) susceptible de colapso explicativo.

El cargo de oscuridad puede plantearse de la siguiente manera. Es cierto que la idea de que los argumentos *X* e *Y* comparten una forma lógica decisiva para su validez es un dispositivo teórico razonablemente claro, ya que es simplemente la estructura veritativo-funcional del *modus ponens*. Pero al aseverar que el argumento del Violinista tiene una forma lógica que puede compartir o no con el argumento original del aborto, no se recurre a nada tan claro como la estructura veritativo-funcional³¹. A la espera de aclaraciones adicionales, las imputaciones de la forma lógica son aquí demasiado oscuras para soportar mucho peso teórico.

Sin embargo, es posible la clarificación. En cada una de las líneas de la re-descripción estructural abstracta del Violinista aparecen descripciones clave sobre las cuales gira el argumento, y con las que las descripciones correspondientes en el caso del Violinista están en la relación de “es un caso de”. Esto lo podemos ver de la siguiente manera:

- Línea 1: compartir los riñones es un caso de dependencia vital.
- Línea 2: soportar algo durante 9 meses o incluso mucho más es un caso de indeterminación temporal.
- Línea 3: no poder pasear al perro o atarse los zapatos es un caso de impedimentos para la locomoción y la movilidad.
- Línea 4: ser escuchado en todo lo que uno dice es un caso de invasión de la privacidad.
- Línea 5: no poder salir, ir a bailar, a comprar, es un caso de disrupción social grave.
- Línea 6: no poder jugar nunca más en el equipo de fútbol americano de Los Ángeles Rams es un caso de privación económica.
- Línea 7: cortar la vinculación renal es un caso de terminación de una dependencia vital.

Así, la re-descripción estructural abstracta, que es la estructura profunda en la que está anclada la evaluación del argumento del Violinista, se aclara mediante la noción de “ser un caso de”, con lo que se ilumina el epíteto de “abstracta”. El de “estructural” está asegurado por el hecho (si es que es un hecho) de que cualquier argumento cuyas descripciones críticas sean, en este sentido, casos de contrapartes en la re-descripción abstracta exigirá la misma evaluación lógica que el argumento abstracto en sí.

Naturalmente, la estructura profunda proporciona una noción menos estricta de forma lógica en el caso del Violinista que en contextos veritativo-funcionales simples. Al

³¹ Así Govier, «Logical Analogies», pp. 25-26: “...la analogía lógica ilustra el hecho de que las conexiones pueden ser generales sin ser, en sentido lógico estándar, formales”.

decir esto, es apropiado recurrir a una noción de *analogía suave*³². Se puede decir que la analogía es suave cuando (i) no todas las descripciones críticas en la estructura profunda del argumento de comparación se instancian en el argumento original o (ii) cuando la relación de “ser un caso de” entre las descripciones críticas y sus instancias admite grados (como algunos creen que es el caso con ‘feto’ como un caso de ‘ser humano’). Los contraejemplos también pueden ser más o menos suaves. Algunas personas piensan que los cuervos albinos constituyen, en el mejor de los casos, un contraejemplo suave a las generalizaciones de la negrura, ya que el albinismo puede considerarse tanto un “fracaso teleológico” como un contraejemplo.

Ahora podemos apreciar mejor la sabiduría de la observación de que la analogía es un medio de argumentación inestable³³. En casos complejos, a menudo se suscita la cuestión de si la estructura profunda se ha especificado adecuadamente y, además, la cuestión de si la analogía es demasiado suave como para tomarnos la molestia de hacerlo³⁴.

El concepto de forma lógica también está abierto al cargo de colapso explicativo. Considérese, por ejemplo,

- G: 1. Esto es rojo.
2. Por tanto, esto está coloreado.

Mucha gente no dudará en ver que G es semánticamente válido, es decir, no existe una valoración v tal que v(Esto es rojo) = V y v(Esto está coloreado) = F. ¿Es también formalmente válido, es decir, válido en virtud de su forma lógica? Si es así, ¿cómo se establece su forma lógica? Una posibilidad es afirmar que G es entimemático porque,

- G*: 1. Todo lo que es rojo está coloreado.
2. Esto es rojo.
3. Por tanto, esto está coloreado.

que, de ser verdadero, exhibe muy bien una forma lógica.

Es evidente que todo argumento inválido puede ser salvado mediante esta simple maniobra, y esto nos pone ante la cuestión bastante general de cuándo es legítimo usarla, especialmente en aquellos casos en los que se reconoce, como en el Violinista, que las premisas del argumento no aumentado no implican semánticamente

³² En «Analogies Hard and Soft» (Analogical Reasoning, pp. 401-419.) Joseph Agassi distingue entre analogías suaves y duras. Las nuestras no son suaves en el mismo sentido.

³³ Como afirma Govier, la “técnica de la analogía lógica... depende de las habilidades humanas para reconocer el punto esencial de un argumento” («Logical Analogies», p. 31.).

³⁴ Dialécticamente, un uso común del argumento analógico es cambiar la carga de la prueba. “Usted acepta que este es un buen argumento. Por favor, ¿por qué este otro no es un buen argumento?”

su conclusión. No abordaremos la cuestión de cuándo el aumento de premisas (por medio del correspondiente condicional) es correcto y cuándo no³⁵, porque no podemos llegar a comprender que esto nos ayude con la forma lógica de G. En resumen, creemos que si la reformulación por medio de G* es necesaria para dar sentido a la idea de la forma lógica de G, es mejor hacer frente al hecho de que está lejos de ser obvio que G deba su validez a algo que merezca ese nombre. Por tanto, consideramos necesario reconocer que los juicios de validez no siempre están anclados en el postulado de la forma lógica. En esos contextos, la forma lógica sufre un colapso explicativo.

Más problemas para la forma lógica acechan en las célebres críticas de Massey³⁶. Primero, todo argumento, bueno o malo, es instancia de formas argumentativas inválidas. Esto ejerce presión sobre nuestra afirmación, repetida desde el comienzo, de que la validez o invalidez de un argumento depende de la validez o invalidez de sus análogos –aquellos argumentos que tienen la misma forma. Si todo argumento es instancia de una forma inválida, no podemos proponernos caracterizar un argumento inválido como uno que posee una forma inválida. Es cierto que podríamos decir que un argumento es inválido en caso de que todas sus formas argumentativas sean inválidas. Pero esto es complicado por dos razones. Primero, puede ocurrir (como hemos visto) que algunos argumentos semánticamente válidos (rojo, por tanto coloreado) resulten inválidos aplicando este test. Segundo, si tratamos de reinstanciar estos argumentos mediante el aumento de premisas, no habrá argumentos inválidos.

Aunque sea un problema, sería un error asociar a Massey o a nosotros mismos con un escepticismo radical en el que no puede haber una teoría de las estructuras que crean invalidez. El argumento de Massey es que, aunque la paráfrasis cuantificacional no es la prueba definitiva de la validez o la invalidez, funciona mucho mejor para la validez y, en todo caso, no hay nada que funcione tan bien para la invalidez. De hecho, Massey tiene “razones para esperar que la brecha, o el abismo, que separa nuestra capacidad de mostrar la validez de nuestra capacidad de mostrar la invalidez puede reducirse, o incluso cerrarse, mediante una unificación exitosa de la lógica y la gramática”³⁷. Quizás la unificación pueda encontrarse en algo así como la lógica natural de Lakoff, la teoría lógica de la estructura profunda desarrollada por la semántica

³⁵ En relación con lo cual ver John Woods, «Missing Premisses: Not Premisses and Not Missing», por aparecer.

³⁶ Ver, especialmente, Gerald J. Massey (1981). «The Fallacy Behind Fallacies», *Midwest Studies in Philosophy*, pp. 489-500.

³⁷ G. J. Massey (1975). «Are There Any Good Arguments That Bad Arguments are Bad?», *Philosophy in Context*, 4, pp. 61-77; p. 62.

generativa³⁸. Un medio teórico más fructífero para nuestros propósitos a más largo plazo parece ser el expuesto por William Lycan³⁹. Pero, sea cual sea el medio por el que se intente la unificación, nos parece una condición de adecuación razonable que extienda y desarrolle una noción de forma lógica por medio de la estructura profunda que enriquezca el empleo teórico que hemos hecho aquí. A pesar de todas sus imperfecciones, no estamos preparados para abandonar la forma lógica como un concepto poderoso, central para las buenas teorías del argumento por analogía.

John Woods
Department of Philosophy
University of Lethbridge
Lethbridge, Alberta
T1, K3, M4.
T1K 3M4

Brent Hudak
Department of Philosophy
University of Calgary
Calgary, Alberta
T2 NI N4

³⁸ George Lakoff (1970). «Linguistics and Natural Logic, *Synthese*, 22, pp. 151-271.

³⁹ William G. Lycan (1984). *Logical Form in Natural Language*, Cambridge, MA: MIT Press.